

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 307/2007.

NIG: 2905442C20074000242.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 307/2007. Negociado: 07.

De: D./ña. Antonio Rando Postigo, José Rando Postigo, Salvador Rando Postigo, Juan Miguel Rando García, Eduardo Rando García, María Isabel Rando García, José Moreno Muñoz, Antonia Moreno Muñoz, Javier Rando Aragón, Cristina Rando Aragón, Mario Rando Aragón y José Luis Arenas Mira.

Procuradoras: Sras. Rosario de la Rosa Panduro, María Rosario Palomino Martín y María Luisa Castillo Segura.

Letrado: Sr. Agustín Cruz Núñez.

Contra: D./ña. Sebastián González Ortega, Susana Castilla Vega, Denis William Robinson, Antonio Llave Soria, Joris Wilhemus Birker Van Brunschot, Lázaro Moreno Aragón, Diego Benítez García, Antonio Gallardo Martín, Mónica Guerrero Cruz, Diego Contero Benítez, Rafael Estrada Osorio, Juan Miguel Montiel Villanueva, Antonio Jiménez Carreño, Rafael Sánchez Torres, Juan Bartolomé Osorio Blanco, Pedro Guerrero García, Aurora García Gámez e Hijos Comunidad de Bienes, John Martin Pillingner, María del Carmen Sánchez Rico, Lynn Lilian Robinson, Juana García Belmonte, Josefa Luque Lozano, Mónica López Sánchez, Bettina Grabowsky, María Amelia Montiel, Josefa Caparrós Márquez, Remedios Berguillos García, Aurora Olea Muñoz, Enrique Moreno Aranda y Francisca Gutiérrez Tamayo.

Procurador/a: Sr./a. Ernesto del Moral Chaneta, Rosario Acedo Gómez, Ángela Cruz García-Valdecasas, Carlos Javier Blanco Rodríguez, Antonio José López Álvarez, María José Huéscar Durán, Marta González Tellez, Ángel Rafael Castillo Segura.

EDICTO

Laura Ríos Fernández, Letrada de la Administración de Justicia, Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro),

HACE SABER

Que en este Tribunal se siguen autos de Procedimiento Ordinario 307/2007, seguidos a instancia de Antonio Rando Postigo, José Rando Postigo, Salvador Rando Postigo, Juan Miguel Rando García, Eduardo Rando García, María Isabel Rando García, José Moreno Muñoz, Antonia Moreno Muñoz, Javier Rando Aragón, Cristina Rando Aragón, Mario Rando Aragón y José Luis Arenas Mira, frente a Sebastián González Ortega, Susana Castilla Vega, Denis William Robinson, Antonio Llave Soria, Joris Wilhemus Birker Van Brunschot, Lázaro Moreno Aragón, Diego Benítez García, Antonio Gallardo Martín, Mónica Guerrero Cruz, Diego Contero Benítez, Rafael Estrada Osorio, Juan Miguel Montiel Villanueva, Antonio Jiménez Carreño, Rafael Sánchez Torres, Juan Bartolomé Osorio Blanco, Pedro Guerrero García, Aurora García Gámez e Hijos Comunidad de Bienes, John Martin Pillingner, María del Carmen Sánchez Rico, Lynn Lilian Robinson, Juana García Belmonte, Josefa Luque Lozano, Mónica López Sánchez, Bettina Grabowsky, María Amelia Montiel, Josefa Caparrós Márquez, Remedios Berguillos García, Aurora Olea Muñoz, Enrique Moreno Aranda y Francisca Gutiérrez Tamayo, se ha acordado publicar el presente edicto a fin de poner en conocimiento de John Martin Pillingner que

se ha dictado Sentencia en fecha 8.11.19 y Auto Aclaratorio de 29.1.18 frente a los que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la secretaría de este juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola.

Y encontrándose dicho demandado, John Martin Pillinguer, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00187406